

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2022

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. DEFINICIONES	4
2. ALCANCE	8
3. OBJETIVOS	8
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	8
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	8
4. MARCO LEGAL	9
5. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO	10
6. METODOLOGÍA	11
7. RECURSOS.....	14
8. RESPONSABILIDADES	15
8.1. Responsabilidades Representante Legal.....	15
8.2. Responsabilidades Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	16
8.3. Responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).	17
8.4. Responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral (CCL).....	18
8.5. Responsabilidades de los Brigadistas de Emergencias.....	19
8.6. Responsabilidades de los trabajadores.....	20
9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	20
10. ANEXOS.....	20
11. CONTROL DE CAMBIOS	21

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

INTRODUCCIÓN

El Plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es una herramienta de planificación que especifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, el cual debe firmar el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019 en su "...Artículo 21. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST".

La Gobernación de Arauca para proyectar el Plan de Trabajo de SST para la vigencia 2022 reviso los resultados del diagnóstico de condiciones de salud, autoevaluación del SGSST, evaluación del simulacro, matriz de identificación de peligros y riesgos de la vigencia 2021 y la normatividad colombiana vigente aplicable para la intervención de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene como finalidad la prevención de accidentes y enfermedades laborales, brindando espacios de trabajo seguro, desarrollando actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad en la vida laboral, de igual manera contribuir a la atención y preparación ante una emergencia.

El presente documento se elabora en cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Talento Humano enmarcado en el modelo integrado de planeación y Gestión- MIPG, forma parte de la dimensión del Talento Humano y que a su vez, incorpora la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y la de Integridad, que busca en cada servidor, fortalecer su liderazgo y su desarrollo a nivel personal, profesional, social, etc., con el fin que genere confianza para ejercer su labor frente al Estado.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
		VERSIÓN 4			

1. DEFINICIONES.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en ejercicio de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2015, art. 3).

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Acción de mejora: Acción de optimización del SG-SST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la SST de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Auto-reporte de condiciones de trabajo: y salud Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Planificar: se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar estos problemas. - Hacer: implementación de las medidas planificadas. - Verificar: revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. - Actuar: realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2). 1.12.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los funcionarios y colaboradores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Descripción sociodemográfica Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Emergencia: Aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

Enfermedad Laboral: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2015, art. 4).

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Incidente de trabajo: Suceso repentino en el trabajo que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Identificación del peligro: proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el SGSST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del SG-SST, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de SST de la organización. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2). 1.21.

Política de SST: Compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Requisito Normativo: Requisito de SST impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la SST. (Ley 1562 de 2015, art. 1).

Valoración del riesgo: Emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2).

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación del SG-SST, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2)

COVID – 19: La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos (Organización Mundial de la Salud).

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

4. MARCO LEGAL.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de Trabajo.
Resolución 614 de 1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
Resolución 2013 de 1988	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 1075 de 1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 1401 de 2007	por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas
Resolución 1918 de 2009	Modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1562 del 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 652 de 2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 Sistema General de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

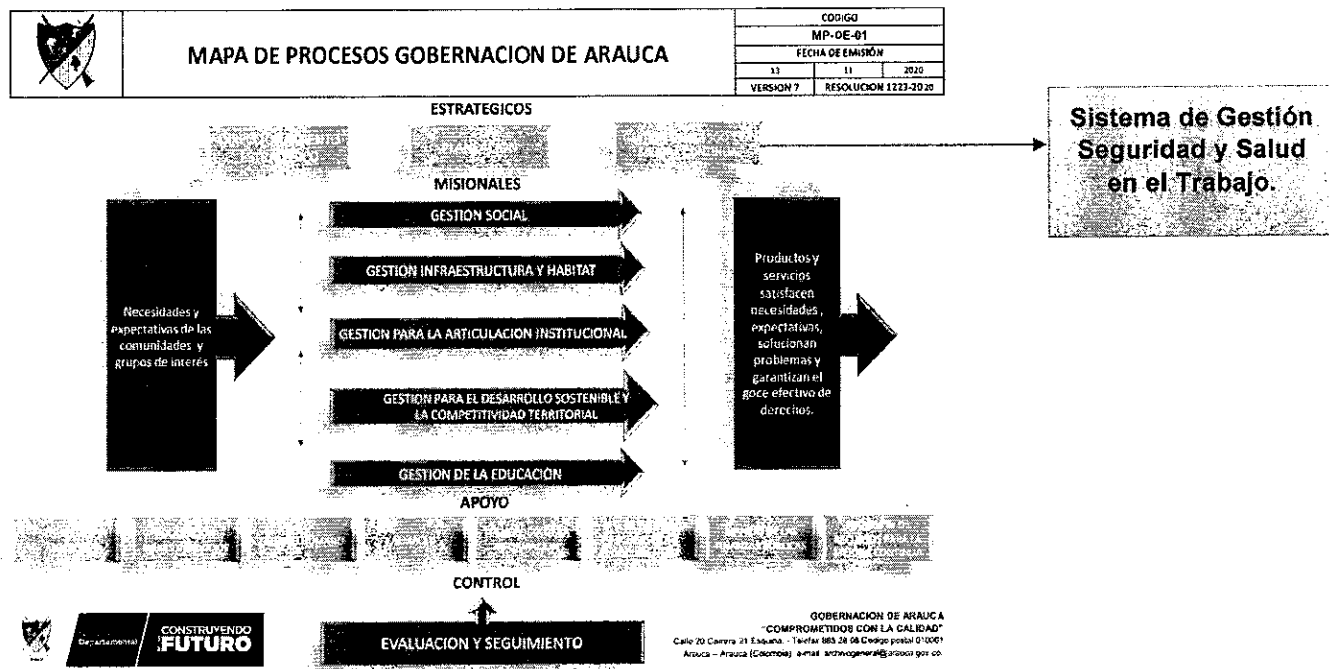
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

Resolución 2404 de 2019	Por la cual se adopta la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
Resolución 666 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
Resolución 777 DE 2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

5. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.

Dentro de la organización de la Gobernación del Departamento de Arauca, somos un subproceso del proceso estratégico de Gestión del Riesgo y la Mejora Continua llamado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		



6. METODOLOGÍA.

Para la elaboración del Plan anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST) de 2022, se contemplaron los requerimientos establecidos en la Resolución 0312 de 2012 en el artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, este plan se distribuye de la siguiente manera: objetivo, meta, ítem de la norma al que se le va a dar cumplimiento, actividad planeada, registro soporte de realización de la actividad, responsables, cronograma y fuente de financiación.

Dicho plan contempla los siguientes estándares mínimos:

1.1.1. Competencias del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
		VERSIÓN 4			

1.1.2 Funciones y responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

1.1.3 Recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

1.1.4 Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Identificación e intervención de actividades de alto riesgo (Dec. 2090 de 2003)

1.1.6 Conformación y funcionamiento del COPASST.

1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía.

1.1.8 Comité de Convivencia.

1.2.1 Programa capacitación promoción y prevención (plan de capacitación).

1.2.2 Capacitación, inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1.2.3 Curso de 50 horas de los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.1.1 Revisión, divulgación e implementación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y comunicada al COPASST.

2.2.1 Revisión, divulgación e implementación de objetivos del SGSST (claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados).

2.3.1 Evaluación inicial del SG-SST e identificación de prioridades.

2.4.1 Plan de Trabajo Anual (objetivos, metas, actividades, recursos con cronograma, firmado).

2.5.1 Gestión documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (TRD, archivo, control de documentos y registros).

2.6.1 Rendición de cuentas frente al desempeño de las funciones y responsabilidades del SGSST.

2.7.1 Matriz legal.

2.8.1 Mecanismos de comunicación (reporte de condiciones o actos inseguros, PQR, entre otras) en SG-SST. Evaluación de las respuestas a las comunicaciones recibidas.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
VERSIÓN 4				

2.9.1 Adquisición de productos y servicios que requieren especificaciones técnicas asociadas al SG-SST (identificación y evaluación de especificaciones).

2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas.

2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el SG-SST.

3.1.1 Descripción sociodemográfica y Diagnostico de condiciones de Salud.

3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud (Derivados del Perfil de Salud, así como de los SVE y de las matrices de peligros).

3.1.3 Información de los perfiles de cargo para Evaluaciones Médicas Ocupacionales.

3.1.4 Exámenes médicos ocupacionales: pre ingreso, periódicos y de retiro (incluyendo pruebas complementarias).

3.1.5 Evidencia de Custodia de Historias Clínicas.

3.1.6 Seguimiento a restricciones y recomendaciones médico laborales.

3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros).

3.1.8 Servicios de higiene y manejo de residuos (Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras residuos peligrosos).

3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo.

3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral.

3.2.3 a 3.3.6 Registro, medición y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y ausentismo laboral por causas médicas.

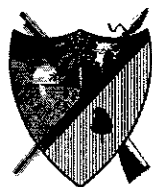
4.1.1 al 4.1.3 Identificación, evaluación y valoración de peligros - participación de todos los niveles de la empresa en el proceso de identificación.

4.1.4 Mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos.

4.2.1 - 4.2.3 4.2.5 Medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados.

4.2.2 Verificación de la aplicación de las medidas de prevención y control.

4.2.3. Procedimientos e instructivos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

4.2.4 Inspecciones de Condiciones de Trabajo (incluir participación del COPASST o Vigía).

4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas.

5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias (seguimiento a la aplicación plan de emergencias, informes de análisis de amenazas y vulnerabilidad y simulacros mínimo 1 vez/año, entre otras actividades).

5.1.2 Brigada de Emergencia (conformación, capacitación y entrega de dotación).

6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado.

6.1.2 - 6.1.3 Auditoría al SGSST (mínimo vez al año).

6.1.4 Revisión anual por la alta dirección (incluyendo divulgación de resultados con COPASST/vigía).

7.1.1 - 7.1.4 Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora SG-SST.

7. RECURSOS.

7.1 HUMANOS

Para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo la Gobernación tiene vinculado el siguiente personal:

- ✓ Técnico operativo en seguridad y la salud en el trabajo, quien coordina las actividades del SGSST.

Personal contratado por Orden de Prestación de Servicio para apoyar dichas actividades:

- ✓ Profesional especializado en SST con licencia.
- ✓ Técnico en SST.
- ✓ Tecnólogo en SST.
- ✓ Psicólogo.
- ✓ Ingeniero Industrial.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

7.2 FINANCIEROS.

El Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2022, se desarrollará con los recursos que se apropien de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

7.3 TECNICOS – LOCATIVOS.

Para la ejecución de las actividades del Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2022, se han asignado los siguientes recursos técnicos:

- Equipo de cómputo el cual se tiene acceso a internet y a la red de la Institución.
- Papelería (papel, tinta, lápiz, lapiceros, etc.).
- Espacios para reuniones y capacitaciones.

8. RESPONSABILIDADES.

8.1. Responsabilidades Representante Legal.

El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 1072 artículo 2.2.4.6.8.):

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
2. Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
3. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

5. Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
6. Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
7. Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
8. Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
9. Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.

8.2. Responsabilidades Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es responsabilidad del personal que se encargue de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 0312 de 2019):

1. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
4. Coordinar la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para la intervención.
5. Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
6. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
7. Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo a las que se convoquen.
8. Participar en las reuniones del Comité de Convivencia Laboral a las que se convoquen.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
VERSIÓN 4				

8.3. Responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Las responsabilidades del COPASST son las relacionadas en la normativa aplicable vigente, artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
10. Elegir al secretario del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
12. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

8.4. Responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral (CCL).

Las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral (CCL), son las relacionadas en la normativa aplicable vigente, artículo sexto de la Resolución No. 652 de 2012:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		CÓDIGO		
			PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST		FECHA DE EMISIÓN		
			31	03	2022
			VERSIÓN 4		

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

8.5. Responsabilidades de los Brigadistas de Emergencias.

1. Apoyar la realización de los simulacros programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (control de incendios, evacuación, concentraciones masivas, rescate y actividades de primeros auxilios entre otros).
2. Apoyar socialización del plan de emergencias de la Gobernación.
3. Realizar reuniones para adelantar temas relacionados con atención y prevención de emergencias.
4. Asistir a las actividades de formación programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (inducción, capacitaciones, talleres, pista de entrenamiento etc.).
5. Conocer los Procedimientos Operativos Normalizados de actuación en caso de emergencias.
6. Apoyar las situaciones de emergencias que se presenten.
7. En caso de identificar condiciones locativas que puedan llegar a generar un riesgo, reportarlo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (ausencia, deterioro u obstrucción de la señalización, condiciones de orden y aseo, de mobiliario, e instalaciones eléctricas entre otros).
8. Publicar en un lugar visible el directorio de emergencias (hospitales, bomberos, cruz roja, defensa civil, acueducto, condensa, Gaula, línea de emergencia y otros organismos).
9. Mantener actualizado el listado de ocupantes de su respectivo piso.
10. Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios, evacuación y primeros auxilios.
11. Dirigir y coordinar la evacuación de su respectivo piso ante cualquier emergencia.
12. Apoyar el posicionamiento de la brigada de emergencias en la entidad.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
VERSIÓN 4				

8.6. Responsabilidades de los trabajadores.

Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10.) tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se realizará seguimiento y evaluación de las actividades planteadas en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, realizando seguimiento mensual de las actividades ejecutadas y pendientes por ejecutar, en diciembre al finalizar la vigencia se realizará evaluación midiendo las actividades ejecutadas versus las actividades programadas.

Cumplimiento Plan Anual de Trabajo SGSST.

$$\text{Porcentaje cumplimiento} = \frac{\text{Actividades realizadas} \times 100}{\text{Actividades programadas}}$$

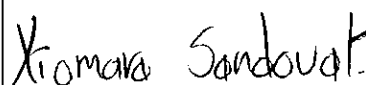
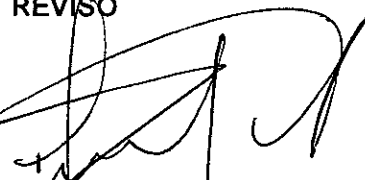
10. ANEXOS.

FORMATO PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) 2022.

	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO Y LA MEJORA CONTINUA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	CÓDIGO		
		PL-GC-SST-01		
	PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FECHA DE EMISIÓN		
		31	03	2022
		VERSIÓN 4		

11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 01 31/01/2019	Se crea la primera versión del documento.
Versión 02 31/01/2020	Se agregan las responsabilidades de los trabajadores
Versión 03 31/01/2021	Se agregan las responsabilidades del COPASST y brigadas de emergencias
Versión 04 31/03/2022	Se establece el indicador de porcentaje de cumplimiento y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades planeadas del Sistema de Gestión.

REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
Nombre completo: Nancy Xiomara Sandoval Britto.	Nombre completo: Mauricio Alberto Reyes Castillo.	Nombre completo: Ruth Fabiola Murillo Parra.
Cargo: Técnico Operativo SST	Cargo: Líder Gestión del Riesgo y Mejora Continua	Cargo: Gobernadora (E) Resolución 836 30/03/2022
Fecha: 31-03-2022	Fecha: 31-03-2022	Fecha: 31-03-2022

